

San Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: GARCIA SPITZER, RODRIGO C/ COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ COBRO DE PESOS (LEY 24240), BA-00932-C-2024

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar en el considerando 2°) y el punto I) del resuelvo de la regulación de honorarios dictada en fecha 15/5/2026, corresponde su rectificación, debiendo adicionarse el 40% por la labor procuratoria,-

Por todo ello, **RESUELVO:** I) RECTIFICAR el considerando 2°) y el punto I) del resuelvo de la regulación de honorarios dictada en fecha 15/5/2026 en el sentido de que donde dice: "2°) Regular los honorarios del Dr. Rodrigo García Spitzer, por derecho propio, en la suma de \$1.674.562,97.- (...) RESUELVO: I) Regular los honorarios del Dr. Rodrigo García Spitzer en la suma de \$1.674.562,97.-", debe leerse: "2°) Regular los honorarios del Dr. Rodrigo García Spitzer, por derecho propio, en la suma de \$2.344.388,15.- (...) RESUELVO: I) Regular los honorarios del Dr. Rodrigo García Spitzer en la suma de \$2.344.388,15.-".- II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 15/5/2026.-

Mariano A. Castro

Juez